ACUERDO 7 DE 2012

(octubre 9)

Diario Oficial No. 48.588 de 19 de octubre de 2012

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

Por medio del cual se modifican parcialmente los artículos <u>10</u> y <u>12</u> del Acuerdo 006 del 18 de octubr 2011.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le asisten, en especial las que le confiere la 80 de 1989, el Decreto 1777 de 1990 y el artículo 21 del Decreto 1126 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, expidió el Acu número 06 "por el cual se reglamenta la organización y manejo de los expedientes pensionales".

Que en el artículo 10 del acuerdo antes aludido, se dispuso: Artículo 10. Periodo de ajuste para la aplica del procedimiento: Los operadores del Sistema General de Pensiones y las entidades que tienen a su c la resolución de solicitudes pensionales u otras prestaciones periódicas (asignaciones de retiro) a travé sus comités de archivo o de las dependencias que hagan sus veces deberán ajustar en el término de 1 sus procesos y procedimientos a lo regulado en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las entidades en liquidación que deban hacer entrega de los expedie pensionales a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y a la Administradora Colombian Pensiones - Colpensiones, deberán acordar con el Archivo General de la Nación un procedimiento esp para la entrega de sus archivos, sin perjuicio de las entidades que reciban los expedientes pensionale adecuarse a las normas contenidas en el presente acuerdo.

Que a su turno, el artículo 12 ibídem establece lo siguiente: Artículo 12. Supervisión y control sobre administradoras privadas de pensiones. El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Finance de Colombia, dentro de sus competencias vigilarán el debido cumplimiento de las disposiciones conter en este acuerdo respecto de las entidades objeto de supervisión y control.

Que mediante Oficio número 4082 del 14 de septiembre de 2012, la Unidad Administrativa Especia Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, solicitó al Director Genera Archivo General de la Nación prorrogar el término para la creación de los procesos y procedimientos que establecieron en el Acuerdo 006 del 18 de octubre de 2011, debido a que la Entidad tiene a su carçorganización de los expedientes de 33 entidades administradoras del Régimen de Primas Media prestación definida del orden nacional o de las entidades públicas del mismo orden que se encuentra proceso de liquidación.

Que una vez analizada la solicitud, se considera viable prorrogar dicho plazo a fin de que las entidades tienen a su cargo la resolución de solicitudes pensionales u otras prestaciones periódicas (asignacione retiro), puedan establecer procesos y procedimientos adecuados que garanticen el cumplimiento de funciones misionales.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley <u>1444</u> del 4 de mayo de 2011 "por medio de la cual se escir unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modi la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación dictan otras disposiciones", en su artículo <u>60</u> determinó la escisión del Ministerio de la Protección Social.

Que el artículo 70 de la citada ley estableció: "Reorganización del Ministerio de la Protección Sc

Reorganícese el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo y contin cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes, salvo en lo concerniente escisión de que trata el artículo <u>6</u>0 de la presente ley. Esta entidad será responsable del fomento y de estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salarial de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT)".

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario extender el plazo conferido mediante el citado acuerdo la aplicación del procedimiento establecido por parte de los operadores del Sistema General de Pensior las entidades que tienen a su cargo la resolución de solicitudes pensionales u otras prestaciones perióc (asignaciones de retiro).

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

<u>ARTÍCULO 10.</u> Modificar parcialmente el artículo <u>10</u> del Acuerdo 006 del 18 de octubre de 2011, є sentido de ampliar el término establecido en dicha disposición el cual quedará así:

"Periodo de ajuste para la aplicación del procedimiento. Los operadores del Sistema Genera Pensiones y las entidades que tienen a su cargo la resolución de solicitudes pensionales u otras prestaciperiódicas (asignaciones de retiro) a través de sus comités internos de archivo o de las dependencias hagan sus veces deberán ajustar a más tardar hasta el día 31 de marzo de 2014 sus procesiprocedimientos a lo regulado en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las entidades en liquidación que deban hacer entrega de los expedie pensionales a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y a la Administradora Colombian Pensiones - Colpensiones, deberán acordar con el Archivo General de la Nación un procedimiento esp para la entrega de sus archivos, sin perjuicio de las entidades que reciban los expedientes pensionale adecuarse a las normas contenidas en el presente acuerdo".

<u>ARTÍCULO 20.</u> Modificar parcialmente el artículo $\underline{12}$ del Acuerdo 006 del 18 de octubre de 2011, en ε sentido de precisar la denominación del Ministerio responsable de la supervisión y control sobre administradoras privadas de pensiones el cual quedará así:

"Supervisión y control sobre las administradoras privadas de pensiones. El Ministerio del Traba la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de sus competencias vigilarán el debido cumplimi de las disposiciones contenidas en este acuerdo respecto de las entidades bajo su supervisión y control"

ARTÍCULO 30. Las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo 006 del 18 de octubre de 2011 continúan vigentes con excepción de las modificaciones efectuadas mediante el presente acto administra

<u>ARTÍCULO 40.</u> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmento los artículos <u>10</u> y <u>12</u> del Acuerdo 006 de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., el 9 de octubre de 2012.

La Presidente,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO.

El Secretario Técnico,

CARLOS A. ZAPATA CÁRDENAS.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior n.d.

n.d. Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)





